

EDICTO 041-2022Proceso Disciplinario **1704-00-2021-256****Sujetos Procesales:** MARIA EDUVIGES SANCHEZ

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a el sujeto procesal, mencionado quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del oficio **2-2022-008808** acorde con lo dispuesto en el **Auto 17404 00031 del 15 de junio de 2022**, por el cual se ordenó la apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de **YERITZA YINETH GRANADOS ALVAREZ, MARIA EDUVIGES SANCHEZ DE LEON**; conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las señoras **MARÍA EDUVIGES SÁNCHEZ DE LEÓN** (msanchez@dian.gov.co) y **YERITZA YINETH GRANADOS ÁLVAREZ** (ygranadosa@dian.gov.co), quienes pueden ser igualmente ubicadas en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: INFORMAR a **MARÍA EDUVIGES SÁNCHEZ DE LEÓN y YERITZA YINETH GRANADOS ÁLVAREZ**, que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a **MARÍA EDUVIGES SÁNCHEZ DE LEÓN y YERITZA YINETH GRANADOS ÁLVAREZ**, que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el párrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

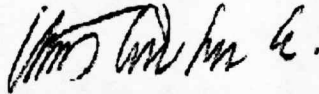
SÉPTIMO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

**ARTURO FACIOLINCE ESCOBAR**
Subdirector de Instrucción Disciplinaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 02 de **agosto** de 2022


ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA**Coordinadora de Secretaría Técnica**

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de 2022,
siendo las _____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

(Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.)

Proyectó: Veronica Vargas Velez

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------